



ACUERDO No. 07 DE 2011

()

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIPAQUE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994;

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º: Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Chipaque, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2012, en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VINTICINCO PESOS. M.L. (4.692.034.125.00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2012

CODIGO	CONCEPTO	PPTO 2012
1	TOTAL INGRESOS	4.692.034.125
11	INGRESOS CORRIENTES	4.680.766.725
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	960.709.070
110101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	342.688.000
11010101	Impuesto predial vigencia Actual	286.528.000
11010102	Impuesto predial vigencias anteriores	56.160.000
110102	INDUSTRIA Y COMERCIO	181.977.500
11010201	Industria y comercio vigencia Actual	180.000.000
11010202	Industria y comercio Vigencias Anteriores	1.977.500
110103	AVISOS Y TABLEROS	15.751.500
11010301	Avisos y tableros vigencia actual	5.718.500
110104	Publicidad Exterior Visual	10.033.000
110105	Impuesto de Delineación Urbana	20.800.000
110106	Espectáculos públicos Municipal	52.070
110107	Sobretasa Bomberil	22.880.000
110108	Sobretasa a la Gasolina	260.000.000
110109	ESTAMPILLAS	50.000.000
11010901	Estampilla Pro-Ancianos	20.000.000



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chipaque



Libertad y Orden

Concejo Municipal

11010902	Estampilla Pro- Cultura	30.000.000
110110	Impuesto de Alumbrado Público	66.560.000
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.628.857.655
110201	TASAS Y DERECHOS	9.315.000
11020101	Derechos de Explotación Juegos de Suerte y azar - Rifas	517.500
11020102	Guías de movilización de ganado	1.552.500
11020103	Ventas Ambulantes	2.587.500
11020104	Almotacén, Pesas y medidas	4.657.500
110203	MULTAS Y SANCIONES	17.944.575
11020301	MULTAS DE GOBIERNO	2.380.500
1102030101	Registro de Marcas y Herretes	51.750
1102030102	Coso Municipal	776.250
1102030103	Otras Multas y Sanciones	1.552.500
11020302	INTERESES MORATORIOS	15.564.075
1102030201	De Impuesto Predial	15.000.000
1102030202	De Industria y Comercio	46.575
1102030203	De servicios Públicos	517.500
110204	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	292.566.480
11020401	ACUEDUCTO	115.947.700
1102040101	Acueducto - Cargo Fijo	28.524.600
1102040102	Acueducto - Consumo	83.167.100
1102040103	Conexiones y Re conexiones	1.552.500
1102040104	Venta de Medidores	2.703.500
11020402	ALCANTARILLADO	43.594.200
1102040201	Alcantarillado - Cargo Fijo	11.302.200
1102040202	Alcantarillado – Consumo	32.292.000
11020403	ASEO	72.800.000
11020404	Plaza de Mercado	1.076.400
11020405	Plaza de Ferias	4.843.800
11020406	Matadero Público	13.455.000
11020407	OTROS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.626.980
1102040701	Licencias de Construcción y Urbanismo	9.149.400
1102040702	Venta de Formularios y Pliegos	3.767.400
1102040703	Expedición de Documentos	8.073.000
1102040704	Paz y Salvos Municipales	2.637.180
110205	RENTAS CONTRACTUALES	17.222.400
11020501	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	9.149.400
11020502	Alquiler de Maquinaria	8.073.000
110206	TRANSFERENCIAS	3.291.809.200
11020601	PARA FUNCIONAMIENTO	593.736.000
1102060101	DEL NIVEL NACIONAL	578.240.000
110206010101	SGP de libre Destinación	578.240.000
1102060102	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	15.496.000
110206010201	Participación Impuesto de Vehículos Automotores	7.176.000
110206010202	Degüello de Ganado Mayor	8.320.000
11020602	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	2.698.073.200
1102060201	DEL NIVEL NACIONAL	2.698.073.200
110206020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.698.073.200
11020602010101	SGP - PARA EDUCACIÓN	193.024.000
110206020101011	SGP - Educación Calidad Educativa	131.040.000
110206020101012	SGP- Educación Matricula Gratuidad Sisben 1 y2	61.984.000
11020602010102	FONDO DE SALUD	847.480.000

“CHIPAQUE PRODUCTIVO Y COMPETITIVO,
UN COMPROMISO”
CALLE 5 N° 4 - 16 CHIPAQUE - CUND

2

e.mail:concejo@chipaque-cundinamarca.gov.co



11020602010102	SGP - PARA SALUD	847.480.000
110206020101021	SGP - SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	812.120.000
1102060201010210	Régimen Subsidiado - Continuidad	809.000.000
1102060201010210	Régimen Subsidiado - Ampliación	3.120.000
110206020101022	SGP SALUD - SALUD PÚBLICA	35.360.000
11020602010103	SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	26.936.000
11020602010104	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	354.640.000
11020602010106	SGP - PROPOSITO GENERAL	702.000.000
110206020101061	SGP - Deporte y Recreación	64.480.000
110206020101062	SGP - Cultura	53.040.000
110206020101063	SGP - OTROS SECTORES	584.480.000
1102060201010630	SGP por Menos de 25 mil Habitantes	584.480.000
110206020102	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	560.000.000
110206020103	Empresa para la Salud Territorial - ETESA	13.993.200
1103	REGALIAS	58.500.000
110301	Transporte de oleoductos	52.000.000
110302	Extracción y Explotación de Materiales	6.500.000
1104	FONDOS ESPECIALES	32.700.000
110401	Fondo de seguridad (5% contratos de Obra Pública)	25.000.000
110402	Fondo de Protección Ambiental	7.700.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	11.267.400
1204	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	11.267.400
120402	Provenientes de Recursos de Destinación Específica	11.267.400
12040201	De SGP SALUD	7.500.000
1204020101	De SGP - Régimen Subsidiado	4.500.000
1204020102	De SGP - Salud Pública	3.000.000
1204020103	De ETESA	538.200
12040202	DE SGP - EDUCACIÓN	538.200
12040203	DE SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.691.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Chipaque durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31º de diciembre del 2012 la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VINTICINCO PESOS. M.L. (4.692.034.12.00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO DE CHIPAQUE PRESUPUESTO VIGENCIA 2012 PROYECTO DE ACUERDO ANEXO DE GASTOS	
CONCEPTO	VALOR
SECCION No. 01 CONCEJO	



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chipaque



Libertad y Orden

Concejo Municipal

TOTAL CONCEJO	103.000.000
LIMITE DEL CONCEJO	103.000.000
SECCION No. 02 PERSONERIA	
TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA	83.553.000
SECCION No. 03 ADMINISTRACION CENTRAL	
TOTAL GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	893.134.951
GASTOS DE PERSONAL	851.584.314
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	851.584.314
Servicios Personales Asociados a la Nómina	347.000.000
Sueldos Personal de Nómina	210.000.000
Subsidio de Alimentación	5.500.000
Auxilio de Transporte	1.000.000
Prima de Servicios	9.000.000
Prima de Vacaciones	8.000.000
Prima de Navidad	18.500.000
Indemnización por Vacaciones	17.000.000
Dotación	10.000.000
Liquidación empleados	50.000.000
Bonificación de dirección	18.000.000
Servicios Personales Indirectos	65.000.000
Jornales	35.000.000
Honorarios	30.000.000
Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado	51.651.420
Caja de Compensación	8.745.616
E.P.S. Servicios Médicos	17.490.232
A.P.S. pensiones	25.415.572
Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público	34.589.874
Fondo de Cesantías	19.629.274
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (I.C.B.F.)	6.559.212
Instituto Técnico y escuelas industriales	2.186.404
Escuela Superior de Administración Pública. (ESAP)	1.093.702
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	1.093.702
A.R.P. Riesgos profesionales	1.027.580
Intereses cesantías	3.000.000
GASTOS GENERALES	353.343.020
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	353.343.020
Adquisición de Bienes	46.035.000
Compra de equipo	20.000.000
Materiales y Suministros	26.035.000
Adquisición de Servicios	203.811.620
Mantenimiento	10.824.420
Servicios Públicos	45.000.000
Arrendamientos	1.041.400
Viáticos y Gastos de Viaje	15.621.000
Viáticos y Gastos de Funcionarios	12.496.800
Impresos y Publicaciones	5.207.000
Comunicación y Transporte	10.000.000
Seguros bienes muebles e inmuebles	45.000.000
Póliza Salud Concejales	18.000.000
Seguro de vida Alcalde , Concejales y Personero	8.000.000
Otros Seguros	6.000.000
Capacitación	9.000.000
Bienestar Social	1.000.000



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chipaque



Libertad y Orden

Concejo Municipal

Transporte Concejales	1.000.000
Gastos electorales	10.414.000
Derechos notariales y de registro	5.207.000
Impuestos y Multas	8.331.000
Impuestos, tasas y multas	2.083.000
Contribución servicios públicos	6.248.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.165.400
Otras Transferencias	95.165.400
Sentencias y conciliaciones	90.000.000
Reliquidación de Honorarios a Concejales por sentencias judiciales o conciliaciones	1.000.000
Destino otras transferencias corrientes	4.165.400
Aportes Asociación de municipios	3.124.000
Gastos Judiciales	1.041.400
OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS	41.550.637
Servicios personales asociados a la nomina	20.817.000
Sueldos de personal nomina	15.000.000
Subsidio de alimentación	536.000
Auxilio de Transporte	781.000
Prima de Servicios	1.000.000
Prima de Vacaciones	1.000.000
Prima de Navidad	1.250.000
Indemnización por vacaciones	1.250.000
Contribuciones inherentes a la nomina al Sector Privado	3.192.400
Caja de Compensación	686.720
E.P.S. Servicios Médicos	1.274.440
A.P.S Pensiones	1.231.240
Contribuciones inherentes a la nomina al Sector Publico	2.541.237
Fondo de Cesantías	1.431.417
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (I.C.B.F.)	514.790
Instituto Técnico y escuelas industriales	184.230
Escuela Superior de Administración Pública. (ESAP)	85.540
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	82.870
ARP Riesgos Profesionales	70.660
Intereses Cesantías	171.730
GASTOS GENERALES	15.000.000
Materiales y Suministros	15.000.000
SERVICIO A LA DEUDA	448.200.000
Amortización	325.000.000
Intereses	123.200.000
GASTOS DE INVERSION	3.164.146.174
SECTOR ALIMENTACION ESCOLAR	50.000.000
Alimentación Escolar	50.000.000
SECTOR EDUCACION	243.504.824
Calidad Educativa	243.504.824
SECTOR SALUD	1.459.833.200
Régimen Subsidiado	1.421.473.200
Salud Publica	38.360.000
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	543.611.250
Servicio Acueducto	115.000.000
Servicio Alcantarillado	83.007.000



Servicio Aseo	88.686.750
Obras de saneamiento Básico Rural	41.917.500
Transferencia Plan Departamental de Agua	215.000.000
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	99.480.000
Fomento Practica del Deporte	64.480.000
Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos	35.000.000
SECTOR CULTURA Y TURISMO	104.000.000
Fomento Practica Eventos culturales y turísticos.	54.000.000
Construcción , adecuación y mantenimiento de infraestructura cultural y turística	50.000.000
SECTOR ALUMBRADO PUBLICO	27.000.000
Mantenimiento y expansión del alumbrado publico	27.000.000
SECTOR VIVIENDA	50.000.000
Construcción y mejoramiento de vivienda	50.000.000
SECTOR AGROPECUARIO Y OTRAS PRODUCCIONES	71.171.400
Desarrollo Agropecuario Municipal	71.171.400
SECTOR TRANSPORTE	150.000.000
Construcción y mejoramiento de las vías	150.000.000
SECTOR AMBIENTAL	40.000.000
Protección del medio ambiente	40.000.000
PREVENSION Y ATENCION DE DESASTRES	55.000.000
Prevención y atención de desastres	55.000.000
ATENCION GRUPOS VULNERABLES	95.300.000
Protección integral a la primera infancia	9.656.500
Protección Integral a la adolescencia y juventud	26.210.000
Calidad de vida adulto mayor	30.800.000
Atención otros grupos vulnerable	18.633.500
Atención a la población desplazada por la violencia	10.000.000
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	45.343.500
Construcción, adecuación y mantenimiento infraestructura publica	45.343.500
FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL	50.000.000
Mejoramiento de la gestión publica administrativa	50.000.000
SECTOR JUSTICIA	79.902.000
Justicia	54.027.000
Defensa y seguridad ciudadana	25.875.000
TOTAL GASTOS	4.692.034.125

RESUMEN INGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2012
INGRESOS DEL MUNICIPIO

INGRESOS CORRIENTES	3.800.586.725
RECURSOS DE CAPITAL	11.267.400
FONDO DE SALUD	847.480.000
FONDOS ESPECIALES	32.700.000
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	4.692.034.125



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, y de los Decretos 111, 568, 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de CHIPAQUE.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo municipal.



Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 9o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2012. Para tal efecto, la Tesorería garantizará la existencia de los rubros del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012

ARTICULO 11o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2012, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 13o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 14o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio.



CAPITULO IV

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 15o. Las apropiaciones incluidas en presupuesto para el 2012 se clasifican y definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la entidad territorial.

1. SERVICIOS PERSONALES

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen de la siguiente forma:

1.1. Servicios Personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

Prima de Vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio, a que tienen derecho los empleados públicos.

Prima de Navidad

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

Indemnización por vacaciones

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.



Auxilio de transporte

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Dotación de empleados municipales

Corresponde a los gastos inherentes a blusas de trabajo para empleados, overoles, guantes de trabajo, caretas, mascarillas y elementos de seguridad industrial, cascos, calzado y demás elementos que correspondan a la dotación y uniformes de empleados.

1.2. Servicios Personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Por este concepto se pagarán los honorarios a que tienen derecho los Concejales Municipales, que estén en ejercicio de conformidad con la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Honorarios

Comprende el pago de los honorarios a los concejales de conformidad con lo establecido por la Ley 136 de 1994, así como la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Jornales

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

1.3. Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación



familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cajas de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

Cesantías

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

Pensiones

Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Aporte para salud

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio medico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. Como también los aportes para el pago de salud de los concejales del municipio.

Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

1.4. Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y escuelas industriales, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.



Cesantías

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

Pensiones

Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Aporte para salud

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio medico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. Como también los aportes para el pago de salud de los concejales del municipio.

Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Cajas de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESAP



Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

2.1. Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones

Compra de equipo

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para computadoras, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.



2.2. Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

Mantenimiento

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de computo y comunicaciones, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes.

Viáticos y gastos de viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos en cualquier medio de comunicación.

Comunicaciones y transporte



Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Así mismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la Tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

Pólizas y seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Como también todas aquellas pólizas necesarias para la correcta ejecución de contratos y convenios suscritos con el municipio.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

Bienestar social

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Capacitación

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer mas eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

Transporte Concejales

Corresponde al pago del transporte ocasionado en el desplazamiento de concejales que residen en las veredas, para poder acudir a las sesiones del Concejo, de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994.

Impuestos y multas

Involucra el pago de impuestos del orden nacional o territorial, que por mandato legal deban atender los organismos territoriales. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.



3. TRANSFERENCIAS

3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a órganos o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el ente territorial o entidad descentralizada asume directamente la atención de la misma. Las Transferencias corrientes se clasifican en :

3.1.1. Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto de gasto se clasifican:

Pensiones y jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cesantías

Son los pagos por concepto de cesantías que las entidades territoriales hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

3.1.2. Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no reciben una contraprestación en bienes y servicios y que no pueden clasificarse en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Otras transferencias

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden municipal, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

Déficit fiscal

Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos el orden municipal, el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente disponible, el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año. A nivel del sector central del municipio, hace parte del déficit fiscal el resultado negativo que se obtiene de restar de los ingresos presupuestados a 31 de diciembre los gastos proyectados al cierre de la vigencia fiscal, se incluye dentro de



esta diferencia el valor de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales a 31 de diciembre que no tienen respaldo en efectivo en la tesorería al cierre del año fiscal.

Sentencias, laudos y conciliaciones

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados, proferidos contra el Municipio.

3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital, capitalización del ente receptor e inversión financiera.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

1. Amortizaciones

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

2. Intereses

Equivale a los pagos que el municipio hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

C. GASTOS DE INVERSION

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, Subprogramas y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación los cuales se encuentran contenidos en el plan de desarrollo.



CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16o. Solo se podrán constituir reservas presupuestales en los casos de que por situaciones extraordinarias no se recibe el bien o servicio antes del 31 de diciembre, pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente; esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 819 de Julio 9 de 2003 en su Capítulo II, Artículo 8º.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 15 de enero del 2012, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 17o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2.010 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2011, expirarán sin excepción y se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

ARTICULO 18º. Autorizar al ejecutivo Municipal para incorporar las Reservas en el Presupuesto de la vigencia 2012 mediante Decreto; en aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos.

ARTICULO 19o. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería municipio antes del 31 de enero del 2012.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 20o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Concejo de Municipal podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.



ARTICULO 21o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de acuerdo de parte del Concejo Municipal las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el acuerdo se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 22o. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá proyectar la respectiva resolución donde se realice el ajuste al Decreto de liquidación.

ARTICULO 23o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programada tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24o. El valor de las reservas presupuestales que no superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan a 31 de diciembre de 2011 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 25o. El Gobierno municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos.

ARTICULO 26o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el sistema general de participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán por decreto como saldos al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 27o. El Gobierno municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2012. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.



ARTICULO 28o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 29o. El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 30o. Cualquier movimiento presupuestal deberá ser autorizado por medio de acuerdo, así mismo los convenios y contratos deberán ser autorizados por acuerdo para ser adicionados al presupuesto municipal.

ARTICULO 31o El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chipaque – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

WILDER FERNEY PARRADO HORTUA

Presidente

OSCAR GERMAN LEON MESA

Secretario



**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIPAQUE – CUNDINAMARCA**

HACEN CONSTAR:

Que en sesiones ordinarias y según lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994; el presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios en la Honorable Corporación, el primer debate en Comisión el día diez y seis (16) de noviembre y el segundo debate en plenaria los días veinte (20) y veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil once (2011)

WILDER FERNEY PARRADO HORTUA

Presidente

OSCAR GERMAN LEON MESA

Secretario